

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 263
Carrera de Servicio Social
Instituto Profesional Providencia

En base a lo acordado en la sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 31 de mayo de 2012, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según los Acuerdos de autorización de Agencias N°s 7 y 21 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras profesionales vigentes y validados por la CNA; el Informe de Acoplamiento de la carrera de Servicio Social presentado por el Instituto Profesional Providencia, correspondiente a la sede de Viña del Mar; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 6, de fecha 31 de mayo de 2012 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Servicio Social del Instituto Profesional Providencia fue acreditada por un período de dos (2) años, mediante el Dictamen de Acreditación N° 167, del 24 de noviembre de 2010, en el marco de la ley 20.129.
2. Que el Instituto Profesional Providencia solicitó a la agencia hacer extensiva dicha acreditación para su sede de Viña del Mar.
3. Que la agencia, recibida esta solicitud y en acuerdo con la Comisión Nacional de Acreditación, informó al Instituto Profesional Providencia el procedimiento de evaluación para este caso (acoplamiento de acreditación), el cual en lo sustancial es equivalente al aplicado para la acreditación de la carrera el año 2010.
4. Que los procesos de acreditación de carreras profesionales cuentan con normas generales de evaluación, autorizadas por la CNA, normas que en este caso fueron aplicadas de conformidad al procedimiento antes señalado.

5. Que con fecha 1 de marzo de 2012, los representantes del Instituto Profesional Providencia, doña María José Mangel Santander; y el representante legal de AcreditAcción, don José Miguel Rodríguez Sáez, firmaron contrato para el acoplamiento de acreditación de la carrera.

6. Que el día 27 de marzo de 2012 el Instituto fue visitado por un Comité de Pares Externos, integrado por los mismos evaluadores que visitaron la carrera el año 2010, designado por la Agencia y aceptado por la institución.

7. Que con fecha 4 de abril de 2012 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes para la evaluación el Dictamen de Acreditación N° 167; los Criterios de Acreditación para Carreras Profesionales; y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

8. Que dicho informe fue enviado a la rectora de la institución, para su conocimiento.

9. Que con fecha 25 de abril de 2012, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

10. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

11. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 6 del 31 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el resultado de este proceso de acoplamiento de acreditación y de verificación externa ratificó, en lo sustancial, las conclusiones contenidas en el Dictamen de Acreditación N° 167, correspondiente a la acreditación de la carrera en sus sedes originales de Santiago y Concepción.

Observación del Consejo:

Dado que el período de acreditación vigente (Acuerdo N° 167) vence durante el año 2012, es necesario que la unidad desarrolle un nuevo proceso de autoevaluación, considerando un análisis crítico en todas las sedes donde se imparte la carrera, incluyendo Viña del Mar,

como también planes de mejoramiento que consideren aspectos generales, pero también específicos según la realidad y estado de desarrollo de cada sede.

SE ACUERDA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Servicio Social del Instituto Profesional Providencia, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina, de su sede Viña del Mar, **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

SE DICTAMINA:

Modifíquese el Dictamen de Acreditación N° 167, de fecha 24 de noviembre de 2010, en orden a sustituir a continuación de la frase “impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina”, la expresión “*Santiago y Concepción*” por la de “*Santiago, Concepción y Viña del Mar*”, quedando, en consecuencia, el párrafo segundo de lo resolutivo del citado Dictamen, del siguiente tenor:

“Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, AcreditAcción **acredita la carrera de Servicio Social del Instituto Profesional Providencia, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en las sedes de Santiago, Concepción y Viña del Mar, por un período de dos (2) años, el que culmina el 24 de noviembre de 2012**”.

En lo restante no modificado por el presente documento, manténgase en todas sus partes el Dictamen de Acreditación N° 167, de fecha 24 de noviembre de 2010, sin perjuicio de lo señalado en el acápite referido a las observaciones.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción





JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

